

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de Proyecto de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar el proyecto de modificación del plan cuatrienal del presupuesto de 2025 para que la inversión del Área de Deportes “Impermeabilización de la cubierta del pabellón cubierto Alfonso Queipo de Llano” con proyecto de gasto 2025/4/41000/1 y aplicación presupuestaria 41/3429/63200/4550 quede recogido con las siguientes anualidades:

Anualidad 2025	Anualidad 2026
148.187,70€	445.820,58 €

1/14

Segundo. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención excepcional a la Sociedad Malagueña de Astronomía por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) para el proyecto “Exposición 50 años de Astronomía en Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública y, en consecuencia, aprobar la concesión directa de la subvención a la Sociedad Malagueña de Astronomía para el proyecto “Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga” por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), sobre un proyecto de dos mil trescientos noventa y cinco euros (2.395,00 €), equivaliendo ello a un 62,63% del total. así como la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Acordar la concesión de la subvención a la Sociedad Malagueña de Astronomía para el proyecto “Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga” por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €).

TERCERO.- Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos

de disposición y autorización del gasto.

CUARTA.- Establecer el siguiente régimen jurídico de concesión de la subvención:

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las provenientes de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga:

A) El importe total de la subvención es de 1.500,00 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900. PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220250012084.

B) El objeto de la subvención es sufragar las siguientes actividades para el año 2025: "Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga."

C) La actividad objeto de esta subvención se realizará durante el año 2025.

D) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

E) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada pudiéndose realizar pagos parciales previa justificación de la actividad ya realizada.

2/14

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- *Facturas y justificantes de pagos, transferencias bancarias en pagos de más de 2.500,00€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.*

- *Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.*

- *Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.*

- *Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.*

- *Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.*

F) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.

G) El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada, nunca por plazo superior a 4 años.

H) Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, en todo caso, antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.

I) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

J) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000€ para los contratos de obra y de 15.000€ en el de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3/14

K) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

L) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones:

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente."

4/14

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Unicaja como patrocinador de la actividad «Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025» (expediente nº 5/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Seleccionar como patrocinador de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025 a la siguiente entidad, cuya aportación es la que se indica a continuación:

– FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con una aportación económica valorada en 20.000,00 €.

Segundo.- Aprobar el convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el punto anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

Tercero.- Delegar la firma del convenio en la Concejala delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo, Dña. María de la Paz Flores Delgado, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios, y encomendando a la propia Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía-Presidentencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

“CONVENIO PATROCINIO DE LOS PREMIOS DE EDUCACIÓN “CIUDAD DE MÁLAGA” 2025, ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

*De una parte, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6ª. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G93040566, representada en este acto por Don S.C.D., con DNI núm. ***8567*-*; en calidad de Director General de la Fundación.*

En adelante, la “FUNDACIÓN”.

*Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. ***1002*-*; en calidad de Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante resolución de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha xx de xx de xx, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.*

En adelante, el “AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

- El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.*
- Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A.*
- Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.*
- Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.*

II.- Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de

enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que, asimismo, con fecha 10 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados Municipales del Ayuntamiento de Málaga, estableciendo su artículo primero que sólo podrán ser aceptados por este Ayuntamiento, aquellos patrocinios que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

V.- Que, la Ilma. Junta de Gobierno Local, aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2025, publicado el 08 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas durante ese ejercicio. Entre las mismas se encuentran Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025.

VI.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V.- Que el AYUNTAMIENTO organiza los Premios de Educación “Ciudad De Málaga” 2025 para el curso 2024-2025, en su deseo de contribuir al reconocimiento y homenaje al esfuerzo y trabajo de los estudiantes con los mejores expedientes académicos de Educación ESO Obligatoria y Bachillerato.

VI.- Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como empresa patrocinadora de la actividad mencionada, la cual se encuadra dentro del Plan Anual de Patrocinios del año 2025 y cuya convocatoria ha sido tramitada de conformidad con lo regulado en la vigente Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado aquella, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la FUNDACIÓN y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en regular el patrocinio de Fundación Bancaria Unicaja de la actividad Premios de Educación “Ciudad de Málaga” 2025, promovida por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Educación.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN, en concepto de entidad patrocinadora, se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 20.000.00 euros (veinte mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN a la actividad patrocinada, Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, se inicia con la firma del mismo y finaliza al 31 de diciembre de 2025.

Si el AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

7/14

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento educativo Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025.

La FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por el AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por el AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el

correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:

- a. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, de dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.*
- b. Por parte de Fundación Bancaria Unicaja, dos personas designadas por la Dirección de la Fundación.*
- c. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.*

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Incluir el logotipo que facilite la FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de La Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: @FundUnicaja*
- Twitter: @FundUnicaja*
- Instagram: fundunicaja*
- LinkedIn: Fundación Unicaja*

2. Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

3. Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.

4. Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.

5. Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por la FUNDACIÓN para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.

6. Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.

7. Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

La FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA se compromete a realizar una aportación dineraria por valor de 20.000,00 euros.

NOVENA.- DERECHOS RECONOCIDOS AL PATROCINADOR

De lo dispuesto en la cláusula anterior, se deduce que los derechos que se reconocen a Fundación Bancaria Unicaja, como entidad patrocinadora de los Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2025, son los siguientes:

- Derecho de visibilidad y presencia en todas las comunicaciones oficiales que se hagan sobre la actividad patrocinada
- Derecho de reconocimiento como colaboradora de primer nivel en las mencionadas comunicaciones
- Derecho a consensuar el protocolo de actos públicos con el Ayuntamiento
- Derecho de exclusividad sectorial en el patrocinio de los Premios
- Derecho a obtener la documentación necesaria por parte del Ayuntamiento para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social de la Fundación

9/14

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La FUNDACIÓN y el Ayuntamiento podrán resolver el presente convenio, cuando se incumpla por cualquiera de las partes los compromisos asumidos en este patrocinio y que cualquiera de ambas instituciones realizase durante su colaboración cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra, estando obligados:

- El AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el importe total de la aportación realizada por la FUNDACIÓN
- La FUNDACIÓN dejando de ostentar la condición de patrocinador de la actividad objeto del presente convenio.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del Área de Educación y Fomento del Empleo, con domicilio en Alameda Principal 23, 29001 Málaga, correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el área. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento amparado en la Ley Reguladora de Bases, legislación en materia de subvenciones y de educación. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos relativos a las personas beneficiarias de los premios se publicarán en la web y en los perfiles en redes sociales del Ayuntamiento de Málaga. Estos datos serán igualmente comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

10/14

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por parte de Fundación Bancaria Unicaja

El Director General.

Fdo.: S.C.D.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga.
La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.
Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

***ANEXO I**

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número ***1002*-*, en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

☐ No existe ningún titular real.

☐ El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	**.*17.41*-*	Española	España	Alcalde	
2. María de la Paz Flores Delgado	**.*10.02*-*	Española	España	Concejala de Educación y Fomento del Empleo	

11/14

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI
-	-	-	-	-	-	-

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
Concejala de Educación y Fomento del Empleo.
Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo

establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico electronicobaja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

***ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Dña. María de la Paz Flores Delgado, con D.N.I./N.I.F. número **.10.02*-, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Concejala de Educación y Fomento del Empleo de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumplimiento con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

12/14

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Concejala de Educación y Fomento del Empleo.

Fdo. Dña. María de la Paz Flores Delgado"

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de prórroga de los contratos "Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga. Dividido en 7 lotes" (expediente nº 46/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO.-Aprobar la primera prórroga del contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE

MÁLAGA. DIVIDIDO EN 7 LOTES Expediente 46/21, en los siguientes términos:

- **Lote 1. Jardines Históricos y emblemáticos**, por un importe total de **2.705.228,48.-euros**, (IVA incluido) sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad GRUPO RAGA S.A, con CIF: A28317543.
- **Lote 2. Zonas verdes Distritos Nº 1 Málaga-Centro, Nº 2 Málaga-Este, Nº 3 Ciudad Jardín y Nº 5 Palma-Palmilla**, por un importe total de **3.547.102,17.-euros** (IVA incluido) sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad TALHER S.A, con CIF A08602815.
- **Lote 3. Zonas verdes Distritos Nº 4 Bailén- Miraflores, Nº 6 Cruz de Humilladero, Nº 11 Teatinos Universidad**, por un importe total de **3.680.695,93.-euros** (IVA incluido) sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad AL THENIA S.L.U, con CIF: B92445493.
- **Lote 4. Zonas verdes Distrito Nº 7 Carretera de Cádiz, Nº 8 Churriana, Nº 9 Campanillas y Nº 10 Puerto de la Torre**, por un importe total de **4.258.652,38.-euros** (IVA incluido) sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad RAGA MEDIO AMBIENTE S.A, con CIF: A84158625.
- **Lote 5. Espacios forestales y Parcelas municipales**, por un importe total de **1.146.333,05.-euros** (IVA incluido) sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A con CIF A26022657.
- **Lote 6. Parques infantiles y equipos bio -saludables**, por un importe total de **2.056.176,26.-euros** (IVA incluido) sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad CONTENUR S.L, con CIF B82806738.
- **Lote 7. Infraestructura hidráulica**, por un importe total de **794.066,49.-euros** (IVA incluido). sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de mayo de 2025, a favor de la entidad NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L con CIF B92827476.

13/14

La aprobación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el acceso al programa “Campamentos Urbanos. Educa en Verano año 2025” (expediente nº 7/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, para el acceso al programa denominado “Campamentos Urbanos” Educa en Verano - Año 2025” firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas con fecha 25 de abril de 2025 [...]

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

Tercero.- *Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito, que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad, al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General."*

Punto nº U-1.- **Propuesta de aprobación del expediente de contratación "Servicios consistentes en la planificación, mediación, compra de espacios publicitarios en medios impresos, radiofónicos, digitales, televisión y otros soportes para la difusión de publicidad institucional y promocional, así como la organización, ejecución y seguimiento de acciones de comunicación, promocionales, informativas y divulgativas del Ayuntamiento de Málaga" (expediente nº 25/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación de "SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PLANIFICACIÓN, MEDIACIÓN, COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS, RADIOFÓNICOS, DIGITALES, TELEVISIÓN Y OTROS SOPORTES PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PROMOCIONALES, INFORMATIVAS Y DIVULGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA", Expediente 25/25, sin lotes, con un presupuesto de licitación de 2.066.115,70€, más la cantidad de 433.884,30€, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 2.500.000,00€, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 6.198.347,10 €, y un plazo de ejecución, de dos (2) años, a contar desde el día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo, habiéndose previsto prórroga por una duración máxima de tres (3) años, iniciado mediante Resolución de inicio suscrita por la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica, de fecha 14 de abril de 2025, con número de orden 2025/ 5058.*

14/14

SEGUNDO.- *Aprobar en el Presupuesto Municipal del año 2025 la cantidad de 900.000,00.-euros, IVA incluido.*

TERCERO.- *Prever en el Presupuesto Municipal de los años 2026 y 2027 las cantidades de 1.250.000,00.-euros, IVA incluido y 350.000,00, IVA incluido, respectivamente.*

CUARTO. - *La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.*

QUINTO. - *Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP."*